

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DENIS HERRERA DE VILLA

Nit N° 802.010-850-6• Dane N° 308001018021

Aprobación Oficial N° 1629 de Dic 17/99 NUCLEO N° 05

Pre-escolar- Básica – Media - Diurna y Nocturna Carrera 13 N° 84-225 La Esmeralda



CONTRATO N° :	CONT-001-2026	FECHA	23 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	IED DENIS HERRERA DE VILLA		
CEDULA/NIT:	802.010.850-6		
CONTRATISTA:	LEGACONT LTDA		
CEDULA / NIT:	900.141.650-7		
SUPERVISOR :	ADRIANA LOPEZ DAZA		
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES DE ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL DENIS HERRERA DE VILLA VIGENCIA 2026		
VALOR :	\$ 23.000.000 VEINTITRES MILLONES DE PESOS		
PLAZO	164 Días		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos **WILLIAM LUENGAS CUELLO**, con cédula de ciudadanía Número 72.148.935 Barranquilla en calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DENIS HERRERA DE VILLA con **NIT 802.010.850-6** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, Ley 1150 DE 2007, Decreto 4791 de 2008, Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y la señora **YESENIA JUDITH MONTERO LEYBAS** también mayor de edad, identificada con la C.C. **32.844.355** de Galapa (Atlántico), actuando como Gerente y representante legal de la Sociedad **ASESORIA, CONSULTORIA, INVERSIONES Y CAPACITACION “LEGACONT LTDA”**, constituida por escritura pública N° **358** del 29 de Enero del 2002, otorgada en la Notaria Quinta (5°), e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 27 de marzo de 2007, con Registro Mercantil No **432.041** con **NIT No 900.141.650-7** según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, Inscrita ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, Según Resolución No **000-0386** del 8 de julio de 2019 y con Tarjeta de Registro No **3456** como una Entidad Prestadora de Servicios Propios de la Ciencias Contable y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** contratar la Prestación de Servicios Profesionales de asesorías contable, tributaria, financiera y presupuestal de la Institución Educativa Distrital DENIS HERRERA DE VILLA, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DENIS HERRERA DE VILLA

Nit N° 802.010-850-6• Dane N° 308001018021

Aprobación Oficial N° 1629 de Dic 17/99 NUCLEO N° 05

Pre-escolar- Básica – Media - Diurna y Nocturna Carrera 13 N° 84-225 La Esmeralda



del contrato es la suma de (\$23.000.000) VEINTITRES MILLONES DE PESOS.incluido el impuesto al valor agregado (IVA) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, realizar los pagos de la siguiente forma: Se hara un pago inicial de 50% del contrato correspondiente a (\$ 11,500,000) y el saldo en dos pagos más del 25% cada uno, correspondiente a (\$5.750,000). Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Asignación del Supervisor y Acta de inicio. El CONTRATISTA, deberá presentar la factura e informe de actividades en la oficina administrativa, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 164 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026...**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: 1.colocar a disposición de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA. su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar la prestación de servicio a la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA. de acuerdo con el presente contrato. 3. prestar el servicio profesional para realizar la organizar, revisar, registrar y controlar todas las operaciones contables, tributaria, financiera y presupuestales para lo cual dará cabal aplicación a la normatividad vigente que para ello se deba aplica 4.presentar al inicio del contrato, una relación del personal que prestará el servicio objeto de este contrato, junto con la correspondiente hoja de vida, en donde se pueda verificar que cuenta con la experiencia e idoneidad suficiente para llevarlo a cabo con la calidad y oportunidad exigidas por la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA. en caso de requerirse el cambio del personal por solicitud del contratista o de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA el contratista se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa la aprobación que para al efecto imparta el supervisor del contrato.5. verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA, se ajustan a las prescripciones de los, manuales de procedimiento, normas internas y a las decisiones del concejo directivo. 6 colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados. 7. velar por que se lleve y se mantenga al día la contabilidad de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA. según las directrices dadas por la contaduría general de la nación. 8. preparar y presentar la rendición de cuentas semestral y anual a la contraloría distrital de barranquilla, en la plataforma. <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/barranquilla/> 9. publicar en la plataforma <https://www.colombiacompra.gov.co/secop> los procesos contractuales. 10 subir la información contractual con sus respectivos soportes todos los meses de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA, a las plataformas: <http://siaobserva.auditoria.gov.co>. 11. elaborar y presentar ante la secretaría distrital de educación en la fecha que establezca el cronograma el informe contable, financiero y presupuestal de cada trimestre de la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA. 12. preparar y presentar todo los mese las declaraciones tributarias a que hubiere lugar través de la plataforma <http://www.dian.gov.co>. 13 preparar y acompañar las auditorias que realiza la contraloría de barranquilla, contraloría general de republica. 14. elaboración de contratos. 15. generar los soportes de la contratación como son los

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DENIS HERRERA DE VILLA

Nit N° 802.010-850-6• Dane N° 308001018021

Aprobación Oficial N° 1629 de Dic 17/99 NUCLEO N° 05

Pre-escolar- Básica – Media - Diurna y Nocturna Carrera 13 N° 84-225 La Esmeralda



registros presupuestales (rp), disponibilidad presupuestal (dp), reservas presupuestales (rp), actas, entre otros. 16. manejo del software contable de la institución. 17. realizar las visitas a la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA, los días que se estime necesario para el desarrollo del objeto del contrato. 18. asesorar a la rectora en asuntos pertinentes al área contable, tributarias, financiera y presupuestal. 19. las demás contempladas en la propuesta presentada y todas las demás obligaciones que le señalen las leyes, normas y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la institución educativa distrital DENIS HERRERA DE VILLA **SEXTA.**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrarla cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA.**

RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 164 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA la garantía única de cumplimiento será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, y el buen manejo y correcta inversión del anticipo será igual al 100% del valor del anticipo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignent para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El valor de esta garantía **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA.**

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal. Código: COMISION HONORARIO Y SERVICIO, CDP N° 2 de 17 de Junio de 2026. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 6B 36B 46, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital DENIS HERRERA DE VILLA. **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital DENIS HERRERA DE VILLA, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DENIS HERRERA DE VILLA

Nit N° 802.010-850-6• Dane N° 308001018021

Aprobación Oficial N° 1629 de Dic 17/99 NUCLEO N° 05

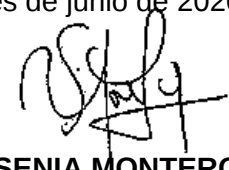
Pre-escolar- Básica – Media - Diurna y Nocturna Carrera 13 N° 84-225 La Esmeralda



tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la Institución Educativa Distrital, quien asignara a ADRIANA LOPEZ DAZA con CC 32795277, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** EL CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la Institución Educativa Distrital DENIS HERRERA DE VILLA, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Y según el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la póliza de Garantía de Cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACION DIRECTA.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 23 días del mes de junio de 2026


WILLIAM LUENGAS CUELLO
C.C. 72.148.935
RECTOR


YESENIA MONTERO LEIBAS
C.C. 32.844.355
CONTRATISTA